**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL AÑO 2021 DIRIGIDAS AL CRECIMIENTO Y A LA EXPANSIÓN DE EMPRESAS.**

## 1. OBJETO.

La presente convocatoria, de carácter extraordinario, tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas dirigidas a apoyar el crecimiento y la expansión de las empresas del municipio de Huesca mediante la creación de empleo indefinido por cuenta ajena y la conversión de contratos temporales en indefinidos en los centros de trabajo del municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016.

## 2. PERIODO SUBVENCIONABLE.

2.1. Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

2.2. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las actividades subvencionables, se tendrá en cuenta la fecha de los contratos de trabajo inicialmente indefinidos o de la de los contratos de transformación de temporal a indefinido, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normas de aplicación.

## 3. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se financian con cargo a la partida (06) 43300 47000 (DESARROLLO EMPRESARIAL. SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2021, con una dotación económica de 60.000€.

## 4. PERSONAS BENEFICIARIAS.

### 4.1. Requisitos.

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas que radiquen y desarrollen una actividad económica o empresarial en el término municipal de Huesca, siempre que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, de conformidad con la Ordenanza y la presente convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber realizado en el periodo subvencionable alguna contratación inicialmente indefinida de trabajadores en el régimen general o alguna transformación de contratos temporales en indefinidos, en algún centro de trabajo del municipio de Huesca.

  Esta contratación deberá suponer creación de empleo indefinido neto referido a la totalidad de los centros de trabajo ubicados en el término municipal de Huesca, con relación a los 12 meses anteriores a la fecha del contrato, o desde alta de la empresa en la Seguridad Social, si es posterior.

La creación de empleo neto se calculará teniendo en cuenta las altas y bajas de trabajadores con contrato indefinido, en función de la jornada de trabajo, de forma que la contratación por la que se solicita la subvención, suponga un incremento de trabajadores indefinidos en la plantilla en, al menos, su jornada de trabajo.

En el caso de que una empresa haya realizado más de una contratación indefinida en el periodo subvencionable, la cuantía de la subvención se calculará por cada contrato que cumpla el requisito descrito en este punto.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Huesca y sus entes dependientes.
- Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.
- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**4.2. Exclusiones.**

Sin perjuicio de las exclusiones que se establecen en la citada Ordenanza Municipal, no podrán ser beneficiarias:

- Las empresas que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).
- Las empresas que desarrollen alguna de las actividades detalladas en el ANEXO II de la presente convocatoria.
- Las asociaciones, fundaciones o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro, del artículo 2 de la Ley 49/2002.
- Las empresas parcial o totalmente participadas por las Administraciones Públicas o sus organismos autónomos.

**5. CUANTÍA.**

5.1. La cuantía de la subvención será de 1.200 euros por cada unidad de trabajo (al 100% de la jornada ordinaria de la empresa), en que se incremente el nivel de empleo indefinido de la empresa en el periodo subvencionable, y que cumpla lo dispuesto en el punto 3.1, es decir, por cada contratación

inicialmente indefinida de trabajadores en el régimen general o por cada transformación de contratos temporales en indefinidos, que supongan creación de empleo neto según lo establecido en la citada base.

Esta cuantía de subvención será de 1.500 euros por cada unidad de trabajo (al 100% de la jornada ordinaria de la empresa) que cumpla lo indicado en el párrafo anterior y en la base 3.1, cuando las empresas solicitantes se hayan visto obligadas a realizar un ERTE por causa de fuerza mayor y que tenga su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia de la Covid-19 y lo acrediten mediante la presentación de la resolución favorable de la autoridad laboral competente que deberán aportar junto con la solicitud.

La cuantía máxima de la subvención por beneficiario será de 4.500€.

Cuando el incremento del nivel de empleo sea inferior a una unidad de trabajo, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción, teniendo en cuenta la jornada ordinaria de la empresa.

5.2. Si los importes adjudicados provisionalmente a las solicitudes favorables según lo establecido en el punto anterior superan las disponibilidades presupuestarias, podrá adjudicarse una ayuda final a cada beneficiario en función de la puntuación obtenida, de conformidad con los criterios de valoración establecidos para cada línea de ayuda objeto de esta convocatoria.

El valor de cada punto equivale al resultado de dividir la cuantía disponible entre el número total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios y beneficiarias.

**6. PROCEDIMIENTO.**

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca y demás normas concordantes en materia de subvenciones.

**7. SOLICITUD.**

7.1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Huesca hasta el 8 de octubre de 2021.

7.2. Las peticiones se formularán mediante presentación de solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal, conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO I de esta convocatoria, a la que se deberá acompañar la documentación señalada en el punto 4 de este apartado.

7.3. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, https://sedeelectronica.huesca.es – Desarrollo.

7.4. Con carácter general, la solicitud de ayuda (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Huesca (Modelo 003), en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.
- Modelo de representación manifestando el poder de representación para actuar ante el Ayuntamiento de Huesca, si la persona que firma la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica (Modelo 002).
- Documentación acreditativa de la personalidad del/de la solicitante, en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos que obran en esta administración:
  - ✓ Copia del DNI, en caso de empresarios y empresarias individuales.
  - ✓ Copia del CIF y copia de las escrituras de constitución, en el caso de Sociedades Mercantiles, Cooperativas y Laborales.
- Vida laboral de la empresa incluyendo todos los centros de trabajo ubicados en el término municipal de Huesca desde los 12 meses anteriores a la fecha de realización de las contrataciones indefinidas o de las transformaciones a indefinido, o desde la fecha de alta de la empresa en la Seguridad Social, y hasta la fecha de la solicitud.
- Copia de los contratos inicialmente indefinidos o de las transformaciones de contratos temporales en indefinidos.
- Documentación acreditativa de las circunstancias que se toman en consideración en los criterios de valoración establecidos.

7.5. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada y por convocatoria.

7.6. Las solicitudes junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente. El Artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece los sujetos que están obligados a relacionarse con la administración de forma electrónica (Personas Jurídicas, Entidades sin Personalidad Jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, Representantes de obligados a relacionarse y los Empleados de la Administración Pública para trámites y actuaciones en su condición de Empleado Público), por lo que la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través de la Sede Electrónica (https://sedeelectronica.huesca.es), así mismo, será notificado de forma electrónica en su DEH (Dirección electrónica habilitada).

En caso de no ser sujeto obligado, podrá elegir entre la presentación presencial en cualquiera de los registros habilitados en la Ley, o presentación de forma electrónica, pudiendo elegir la forma de ser notificado, bien por correo postal o mediante notificación electrónica.

7.7. La presentación de solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Huesca para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de

conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

7.8. En el caso de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

7.9. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

**8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

8.1 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un Agente de Empleo y Desarrollo Local del Área de Desarrollo del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

8.2. A la vista de la pre evaluación de las solicitudes sobre el cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario/beneficiaria realizada por el órgano instructor, la Comisión de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria a partir de los datos que obran en el expediente, y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma. Esta Comisión estará integrada por tres miembros, trabajadores del Ayuntamiento de Huesca.

8.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de concesión, que será sometida al conocimiento previo de la Comisión Informativa de Desarrollo y, posteriormente, se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

8.4. La resolución del procedimiento será un acto unilateral afecto al cumplimiento por parte del/de la solicitante del objeto, condiciones y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la resolución y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, circunstancia que no eximirá al

Ayuntamiento de Huesca de su obligación legal de resolver, sin vinculación alguna al sentido del silencio.

**9. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.**

La resolución definitiva del procedimiento será notificada a las personas interesadas, por cualquiera de los medios contemplados en la normativa vigente en consonancia con el medio elegido por el interesado en su solicitud. No será necesario que el beneficiario manifieste la aceptación de la ayuda.

**10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.**

10.1. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de justificar la realización de las actuaciones subvencionadas con carácter previo al pago de la ayuda, bien en el momento de presentación de la solicitud, bien hasta el 15 de noviembre de 2021, aportando los contratos de trabajo indefinidos o de transformación a indefinidos, en el caso de que no se hayan presentado en formato original en el momento de presentación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes de la Ordenanza Municipal.

10.2. El Ayuntamiento de Huesca podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

10.3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal y frente a la Seguridad Social o tenga deuda reconocida en virtud de Resolución de procedencia de reintegro.

Igualmente, no podrá efectuarse dicho pago en el supuesto de que el beneficiario o la beneficiaria le fuera denegada la correspondiente licencia o autorización administrativa para la actividad.

**11. CONCURRENCIA.**

11.1. Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Huesca concedidas para el mismo proyecto. No obstante, serán compatibles con la obtención de financiación a través del Fondo de Apoyo a Empresas y Emprendedores de Huesca, creado por el Ayuntamiento de Huesca y gestionado por SODIAR, en su caso, así como con la Convocatoria de ayudas dirigidas a la creación, mejora y consolidación de empresas.

11.2. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere los límites establecidos en el Artículo 22.3 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

11.3. A tal efecto, los/las solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada incluida en el ANEXO I (SOLICITUD), todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras

entidades u organismos públicos o privados, así como por cualquier otro departamento del Ayuntamiento; indicando, en todo caso, el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el/la solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos o de otros departamentos del Ayuntamiento de Huesca para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento, en el plazo de un mes desde que se produjese la notificación de las mismas al interesado.

**12. RÉGIMEN DE MÍNIMIS.**

12.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido.

12.2. Se encuadran dentro del régimen de mínimis, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 y demás normativa concordante.

12.3. En virtud de los límites establecidos por la normativa de mínimis, la ayuda recibida no puede hacer que, el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000.-€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000.-€.

**13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

13.1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones y en la Ordenanza municipal, la persona beneficiaria deberá mantener el nivel de empleo indefinido alcanzado con las contrataciones indefinidas o transformaciones realizadas en el periodo subvencionable y que fundamenta la concesión de la ayuda durante un periodo de 1 año desde la fecha de concesión por el Ayuntamiento de Huesca. A efectos de determinar el cumplimiento de este requisito se tendrá en cuenta el nivel de empleo de la empresa tal y como se establece en la base 3.1.

13.2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o entidades perceptoras de subvenciones estarán obligadas a:

a) Dar publicidad de las ayudas y subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley de transparencia.

b) Facilitar al Ayuntamiento, en la forma y plazo que le sea requerida, la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia. El incumplimiento de esta obligación conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador.

**14. MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**15. REINTEGRO.**

15.1. Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención, además de por las causas previstas en la legislación general de subvenciones y en la Ordenanza municipal:

a) La denegación de la licencia o autorización administrativa para la actividad en trámite será motivo de reintegro total de la ayuda.

b) Cuando la persona beneficiaria no mantenga el nivel de empleo alcanzado a la fecha de presentación de la solicitud el plazo mínimo señalado. En este caso, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y proceder al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha en que se hubiera completado el año contabilizado a partir de la fecha de concesión. En este supuesto, procederá:

- El reintegro total, cuando la persona interesada disminuya el nivel de empleo alcanzado durante los seis primeros meses desde la concesión de la subvención, cuyo cómputo se efectuará teniendo en cuenta las altas y bajas de trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.

- El reintegro parcial, que se determinará de forma proporcional al tiempo que reste del cumplimiento del año, cuando la persona interesada disminuya el nivel de empleo alcanzado en la segunda mitad del primer año desde la concesión de la subvención, cuyo cómputo se efectuará teniendo en cuenta las altas y bajas de trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.

15.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si el reintegro no tuviera lugar en los plazos establecidos, la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones.

15.3. Vendrán obligados y obligadas al reintegro total o parcial de estas cantidades, los beneficiarios y las beneficiarias, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

**16. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.**

16.1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Huesca ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, estando éstas obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

Los beneficiarios, las beneficiarias y los terceros y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados y obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

16.2. Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento, durante 1 año, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en

el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por ella misma.

**17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

**18. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada en el BOP nº 69, de 13 de abril 2016; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**19. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente convocatoria de ayudas entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el BOP de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones.

**20. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Área de Desarrollo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en el fichero “Promoción económica y empresarial” titularidad del Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la tramitación del expediente de subvención. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.

**21. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

21.1. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de valoración:

C1. Empresas que se hayan visto obligadas a realizar un ERTE por causa de fuerza mayor y que tenga su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia de la Covid-19, cuando así lo acrediten mediante la presentación de la resolución favorable de la autoridad laboral competente que deberán aportar junto con la solicitud: 8 puntos.

C2. Actividad de la empresa:

- Empresas cuya actividad principal se inscriba dentro de los ámbitos que se relacionan a continuación: 6 puntos.
  - Comercio minorista y de proximidad, incluidos en los epígrafes 64 y 65 del IAE.
  - Hostelería y restauración, incluidos en los epígrafes 67 y 68 del IAE.
  - Actividades deportivas, incluidas en el epígrafe 967.
  - Actividades artísticas, galerías de arte, salas de reuniones, salas de espectáculos,…
  - Actividades relacionadas directamente con el turismo, agencias de viaje, guías turísticos,….
  - Actividades de salud como ópticas, fisioterapeutas, masajistas, dentistas,…
  - Actividades relacionadas con la formación, incluidas en los epígrafes 826 y 93.
  - Actividades de peluquería del epígrafe 972.
  - Actividades de reparación incluidas en el epígrafes 69.
- Otros servicios y actividades: 2 puntos.

C3. Según el tipo de empleo por el que se solicita subvención:

- Por cada trabajador contratado y trabajadora contratada menor de 30 años o mayor de 45 años, en el momento de la contratación: 5 puntos.
- Por cada trabajador contratado y trabajadora contratada con discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado reconocido del 33% o superior y en posesión de la calificación legal conforme a la normativa vigente: 3 puntos.
- Por cada trabajadora contratada: 3 puntos.
- Por cada trabajador contratado perteneciente a otro colectivo: 2 puntos.

En este criterio se puntuará por cada una de las condiciones que concurran en cada puesto de trabajo. La puntuación máxima de este criterio es de 25 puntos.

A efectos de aplicar este criterio de valoración, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación acreditativa de las circunstancias que se toman en consideración en este apartado.

21.2. Los empates que pudieran producirse se dirimirán en favor de las empresas que hubiesen obtenido una mayor puntuación en el criterio C1. De persistir los empates, se resolverán en favor de las que hubiesen obtenido una mayor puntuación en los criterios sucesivos y, en última instancia, si continúa existiendo el empate, se resolverá según el orden de entrada de la solicitud de subvención.